

REGIMEN

de

PALOMERIA.

Con licencia: Impreſſo en Granada en la Imprenta de Andres Sanchez. Año de 1711.

Se tomó la Port. de un ejemplar del Marqués de Xerez de los Caballeros en 1897.

DECIMA DE UN AFICIONADO,
en alabanza de la Obra.

7.

DECIMA:

BIEN con tu razon empeñas
De tu ſaber lo que riges;
Pues con prudencia corriges
A el miſmo tiempo que enſeñas:
Con tus clauſulas deſpeñas
Su baſtardo error intruſo,
Dandole el termino, y uſo,
Que à la aficion es debido,
Deſterrando el que ha tenido
Haſta aqui por tanto abuſo.

DE VN AMIGO DEL AVTHOR.

TU erudita diſcrecion
Me obliga, Amigo, à aplaudir,
Que tu modo de decir
Es con toda eſtimacion:
Tales tus Eſcritos ſon,
Que me dexan admirado,
En vez, que nada ha quedado
En tu modo de eſcribir;
Ninguno podrà diſcurrir,
Que *.S..A..L..O..C..I..N...D.* es deſcuidado.

LA

LA lengua de vuestra pluma
Ha eternizado *S.A.L.O.C.I.N.D.* tu fama,
Author insigne te llama
En tierra, y golfo de espuma:
De *.O..R..R..A..V..A..N* en suma,
Los preceptos, què profundo!
Con ingenio sin segundo,
Con Jurisprudencia tal,
Que aviva el mejor caudal,
Que puede haver en el mundo.

DE OTRO AMIGO
de el Author.

EL Regimen de Palomeria he mirado
Con particular cuidado,
Y en ſu contenido he hallado
Digno de que ſea eſtampado;
Pues eſtà ajuſtado,
A Lei, y buena coſtumbre,
Que à el Chriſtiano incumbe,
E importa à ſu raciocinio
Por ſu buena introduccion
Para evitar peſadumbre.

AL LECTOR.

BIEN ſabido es, que el primero, que eſcribe de algun entretenimiento, arte, ò facultad, padece ſer ſenſurados ſus Eſcritos de todos aquellos que ſon ſus Profeſſores, ò que de ella tienen alguna noticia; y no hai duda, que eſtos ſolo lo haràn, ò por vivir ſin regla, ni methodo, ni ajuſtarſe à lo que es razon, y como llegan los Eſcritos, ò Ordenanzas à dar regimen por donde gobernarſe, quitando el mal modo de obrar, de hai nace la cenſura, ò porque los tales Eſcritos ſean de el todo tan inutiles, y con tan pocos fundamentos, que merezcan ſer cenſurados. ya conozco, que aunque eſte Libro es el primero, que ha ſalido de Palomeria, merecerà ſer cenſurado, no como primer Eſcriptor, sì como mio, aunque yo entienda, que ſerà de provecho, y utilidad; pues mi intento es, que todos los que tienen entretenimiento con los Palomos eſtèn en paz, y quietud, dando eſte Regimen de Palomeria, para que ſe gobiernen, y para que haya por donde determinar las queſtiones, que entre los Palomeros ſe ofrecieren;y pues te he dicho mi intento, diſcreto Lector, ſuple con tu prudencia lo mal que te pareciere, aunque procurarè que eſta Obra vaya arreglada à lo que haſta aqui ſe ha uſado, y eſcrita con brevedad, por no canſarte con mis razones, que cada una de ellas ſe explicarà con brevedad, ſi les con cuidado: aſsi te encargo lo hagas; porque en eſte tan corto Libro irà encerrado lo mas principal, que dà de sì el entretenimiento de los Palomos, y no te canſarè con duplicaciones. Vale.

SU.

SUMA DE LOS CAPITULOS
DE ESTE LIBRO.

SUMA DEL CAPITULO SEGUNDO.

El

CAPITULO TERCERO DEL HEMBREO.

Si

El



CAPITULO I.

COMO SE HAN DE HACER LOS PALOMARES para entretenimiento. *Palomos*

§. 1. OMO Dios es principio, medio, y fin de todas las cosas, tenemos todos la obligacion de invocarle en el principio de qualquier obra que hizieremos, como lo dice Bolaños en su Curia Philipica; y lo dispuso assi el Señor Rei D. Alfonso el Nono en el principio de su Prologo en las Leyes de las Siete Partidas, y yo lo hago invocandole, para que con tan buen principio se logre el fin que tengo en escribir este Libro, el qual es, que los que huvieren de tener Palomar (para gusto, y no de los de utilidad, y provecho, que de estos no hablo, pues de ellos tratan los Authores, que escribieron de Agricultura) sea por entretenimiento licito, usando de èl bien, y observando los preceptos que deben, que de esse modo havrà sossiego, quietud, y paz entre todos; pues no es dudable, que todo entretenimiento, usando de èl bien, es virtud, como sea de los entretenimientos permitidos, como lo es tener Palomar, que se permite

Cur. Phil. par. 1. §. 1. n. 1. in prin. Prolog. leg. partit.

quando no se hace daño, ni se quiebran las tejas, por el que se puede originar, como se dice en un Capitulo de las Ordenanzas de Sevilla, de donde se infiere, que los Palomeros no pueden, ni deben tirar piedras à los Palomos, ni Palomas, para evitar el dicho inconveniente, arreglandose à no hacer daño, y atemperandose al uso antiquissimo en hacer Palomares, que no deben exceder de quatro varas de caballete, que es lo mas, que se permite; y todo el caballete ha de coger la red.

Ord. de Sevill. tit. de los Alarif. c. 21.

§. 2. Los Palomares no se pueden hacer en volas, ni en texados de quatro, ò menos, ni mas limatones; porque han de tener pared, ò tabique por los dos lados, donde sientan la caxeta, donde se meten los palotes, ò codillos (que pueden ser de la materia que cada uno quisiere) que estàn metidos, ò asidos bien fuertes à las cabezas del torno, ò pernos, que estàn pendientes de èl; y aunque en algunas partes, ò Pueblos se ha solido usar, que donde estàn dichas caxetas de los codillos haya texado, que llaman rafas, ò falsos, es mal uso, y mala practica de hacer Palomares, porque no se pueden defender bien los Palomos, ni se conoce su habilidad; pues solo se permite, que la caxeta de enfrente se ponga entre las texas del texado, que llaman de la Soteguela; pues es precisso haya caxeta alli, porque sin ella no se pudiera guardar, ni estar commodamente la

la red; y se permite; que cada uno haga las dichas caxetas de la materia, que quisiere; porque en esto à nadie hace agravio. Y precissamente el Palomar ha de estar texado con texa, y no con ladrillo, ni argamassa, por ser esto prohibido.

5.3. El texado del dicho Palomar, que llaman del tablon, donde dà, ò bate la sogueta de la red, podrà ser lo mas largo de tres varas y media (se entiēde cada vara de quatro palmos) si es de cubillo; pero siendo de defensa, podrà tener à lo mas quatro varas poco mas de largo, incluyendose el texado de la defensa, y podrà tener el referido texado los cubilos, y escotillones, que el Palomero quisiere echarle, assi para que salgan los Palomos por donde han de estar hechos à salir, y entrar, y no por otra ninguna parte, como para que el Palomero salga à cazarlos, y hacer todo lo demas, que huviere menester para vandearlos, y embrear; y es permitido poner dissimulados los tales escotillones, tapandolos con tejas portatiles, ò canales de lata. El texado de la otra parte de el caballete, que llaman soteguela, debe tener tres quartas menos, que el texado del tablon, si es de cubillo, porque si es de defensa, tendrà media vara menos, y dicho texado de la soteguela ha de ser poco mas alto, y pando, que el texado del tablon, porque este ha de ser de mas corriente; y es prohi-

brido, que las dos aguas, ò texados sean iguales en largo, y corriente, y en la soteguela no puede haver escotillon; pero si se quiere, se puede poner cubillo, para por èl poder vèr el texado de la soteguela.

§. 4. El hornillage debe estar à el lado de la soteguela por dedentro, y al menos ha de tener nueve hornillas en tres hileras de à tres; dexe à el menos, porque no es licito tener ocho, siete, ò menos; y es permitido tener mas de las dichas nueve hornillas las que quisieren, y han de ser capaces de encerrar entre cada una de sus puertas (de dos que cada una ha de tener con su tabla en medio, para que no se passen de una à otra) el Palomo, y en otra la Paloma, para embrear; porque al abrir la tablilla (que para que tenga luz, si le falta al ornillage, podrà ser de entre red de alambre, ò ponerle enrexado à un lado, de modo, que entre luz, y que el Palomo, que estuviere en el puesto, no pueda vèr los Palomos, y Palomas de el hornillage) para que por el escotillon, ò piquera entre la hembra, con que se embrea, y no salgan los del hornillage; y entre hornilla, y hornilla havrà una tabla, que coxa lo ancho de los ordenes, que à esta llaman entre paño, para que los Palomos de una hornilla no se passen à la otra hornilla, ni se vean; y en los ordenes donde estuvieren, ò descansaren las dichas hornillas, han de ser

anchos, de modo, que en ellos para cada hornilla pueda estar un comedero de palo, o de lata, para que coma cada par, que se entiende macho, y hembra, los que podràn criar en sus hornillas, à cuyos comederos ni un instante les ha de faltar la comida, que es la mas propria alverjones, porque no anden disgustados, ni tampoco les faltarà el agua, y el bebedero se fregarà todos los dias con escobilla de esparto, para que no tenga el agua mal olor, que este es dañoso para los Palomos, y en lugar de encerrar los Palomos en las hornillas, se les podrà poner entre red de alambre.

§. 5. El salto debe estar al lado del tablon enfrente del hornillage, y no mui desviado: dicese salto, ò saltadero, porque los Palomos à èl saltan desde sus hornillas, que cada par ha de estar en la suya: dixe no mui desviado, porque los Palomos no se entretengan en volatear dentro desde la hornilla al salto, y dexen de volar fuera. Y el dicho salto debe estar echado, ò pando, assi para que en un lado de èl pueda estar el bebedero, para que beban todos, y tendrà encima el bebedero un tapon de palo hecho punta, para que no se suban en cima, y lo ensucien, como para que los Palomos puedan commodamente llegar à el escotillon, y el dicho hornillage ha de tener puerta para su uso, y para que cerrada no salgan los

los Palomos à volar en el resto del Palomar: Y todos los dias se les ha de echar de comer, y beber sin faltar, y se han de asear rayendo los endenes, y el salto con paleta, y barriendolo, sin que le quede basura, ni palomina, para que estando limpio no haya mal olor, y estarà todo con decencia, primor, y commodidad, y los endenes, hornillas, y salto se refregarà con paño mojado, para que ni aun señal quede.

§. 6. Por lo q̃ toca à las miras, que podràn tener los Palomares, seràn las que cada uno quisiere echarle, y unas seràn de raxa, y otras de puerta, y estas capaces de poder echar por ellas una hembra, y las dichos miras deben estar en sitios, que no haya registro à las casas de los vecinos; y si estuvieren de modo, que desde ellas se vean otras casas, por estar mas baxas, es licito poner debaxo de la mira, ò miras, que registran una tabla, para que la casa, que està mas baxa, no se vea, ò ponerlas en otra forma, que se evite el inconveniente de el registro, porque este es prohibido por un Capitulo de las Ordenanzas de Sevilla; y la tablilla, que tuviere el escotillon, ò piquera, tendrà sus cordones por delante con sus correderas para cerrarla, y su cordel por detras para abrirla.

Orden. de Sevill. c. 3. tit. de los Alarif.

§. 7. Podrà el Palomar estar sin que à èl esten arrimados texados (que à estos llaman puestos)

y el Palomar, que de esta forma estè, se llama escueto, ò à quatro vientos; pero podrà haver arrimado al Palomar algun tejado, ò mas, que llaman puesto de junto, con tal, que estè mas baxo que el Palomar, lo menos media vara por la parte mas baxa del Palomar à qualquier parte del tal puesto, ò puestos, aunque sea à la parte mas alta de ellos, para que desde ellos los Palomos tengan que saltar a el Palomar; y aunque en otra manera estèn los tales puestos de junto, ha de estar el Palomar desviado, para que desde el puesto al Palomar haya salto; porque es prohibido, que desde qualquier parte del puesto, ò texado al Palomar se entren los Palumos andando.

§. 8. La pena que debe tener el que hiziere Palomares, contraviniendo à lo dispuesto en este Capitulo, por la primer vez es, que emiende el yerro que el Palomar tuviere, por estar este dicho Capitulo arreglado à razon; y justa medida, y por las demas veces que huviere contravencion, debe ser arruinado el Palomar, y volver los Palomos, que huviere cogido con falsedad, para que de este modo haya quietud entre los Palomeros, y unos no sean ossados à tener en sus Palomares ventaja à otros, ni hacer fraudes, ni falsedad que el Derecho dispone, se castigue con rigor, como lo dice Francisco de la Pradilla, que dice ser la falsedad mudanza, ò ficcion de la verdad,

Franc. de la Prad. par. 1. c. 21. lei 1. tit. 7. par. citan. 7.

citando para ello una lei de partida. Y los Palomares se han de hacer de modo, que no sirvan de detrimento à las casas, ni se les siga daño por las aguas que se entraren por los escotillones; y assi se permite, que se recoxan, y se echen por qualquier parte del texado del Palomar, ò por donde mas convenga.

§. 9. Son los Palomos una de las Aves mejores, y mas hermosas que hai, siendo de tan linda hechura, como que el Espiritu Santo nos lo manifiestan en ella: es tan apacible el Palomo, que à nadie hace daño, con que puede
S. Math. cap. I. aplicar aquellas palabras de San Matheo: *Estote prudentes sicut serpentes, & simplices sicut columbæ.* Son tan dociles, que los gorriones se les atreven, picandoles en la cola quando van volando para arrancarles las plumas para hacer nidos con ellas, porque saben, que no es Ave, con ser mucho mayor que ellos, que ha delvolver el pico para picarles; pues no se sabe, ni la experiencia ha mostrado, que los Palomos sean contradictores de otras Aves; pues ni se las comen, ni les hacen daño: no es como el Gabilan, que es su contrario, comiendoselos, como lo hacen con las Gallinas, Tortolas, y Zorzales: dicelo assi Diego de Funes en la Traduccion, que hizo de Aristoteles de Aves, y Animales, quien tambien dice, que el Rui Señor come moscas, y gusanos; y el Chamariz come gusanillos; Quièn dixera, que

Funes en la Trad. de Arist. de Aves, y Animales, lib. I. c. 3. y cap. 36.

Ave

Ave de tan dulce voz, y canto tan ſonoro como es el Rui-Señor, para mantenerſe, hace daño, y ſe come à los guſanos. Pues mas es de admirar, que el Chamariz, con ſer tan pequeño, ſabe hacer daño, y matar para comer, lo que no le ſucede al Palomo, de que ſe infiere ſu docilidad, y que ni à otra Ave, ni Animalejo hace daño para mantenerſe; pues lo que come es alberjon, que es el mejor mantenimiento para ellos, porque ſe conforma mejor con ſu naturaleza, que es calida; y como el alberjon es recio, y duro, no lo diſtribuye con la facilidad que otros granos; pero tambien comen trigo, cebada, yeros, y aun habillas, como lo dice Alonſo de Herrera en ſu Agricultura, quien expreſſa, que no es bueno darles centeno, que ſe deſponen con èl, y otros mantenimientos, que refiere, con que ſe deſponen: dice la edad, que ſuelen vivir los Palomos, y menciona el Author algunas de ſus propriedades, y trata como ſe han de criar, y cuidar los Palomares, en que eſtàn, para tener de ellos utilidad: y el Licenciado Juan de Aranda en ſus lugares comunes dichos, y ſentencias en el lugar, que trata de Aves, trahe, que unos Palomos ſe purgan con hojas de laurel, y otros con la yerva llamada paritaria, y que de los dos huevos, que ponen las Palomas, el primero que ſacan es el macho, y el otro hembra; y para authorizarlo, al margen cita à

Agric. de Herrer. l. 5. cap. 34.

Licẽciado Juan de Arãd. en el lug. de Aves.

Pli-

Plinio: en criando à mano, y entre gente las Palomas, se hacen tan mansas, y amigas del hombre, que en señal de alegria, quando le vèn, levantan, y baxan la cola, hinchan el vuche, y suelen aullar; y en llamandolas, acontece venirse detras del que las llama, y les saltan, ya en el hombro, ya en la cabeza, y se crian tan mansas, que teniendo sus alas buenas, se dexan coger amano en los tejados: son Aves que tienen memoria, porque se acuerdan de lo que les ha passado, y donde les han castigado, y se prueba, en que se acuerdan adonde està su casa para saberse volver: tienen voluntad, pues van à la parte, pique, ò sitio donde voluntad tienen de ir, y se manifiesta, de que unos Palomos tienen voluntad de anidar con una Paloma à quien se inclinan, y no con otras, y aun se llegan à querer el macho à la hembra, y està al macho tanto, que quando el uno sale del nido, ò hornilla, el otro queda en ella llamandolo à aullidos, es mui regular ser la hembra tan leal à su macho, que no se và con otro, aunque este le haga varios festejos, y le dè diferentes vueltas al rededor, en señal de galanteo, y caricias: las palomas es Ave, que en no faltandole la comida, ponen como diez pares de huevos al año, dexandoselos sacar (para que quitandoselos ponen mas) pues ponen casi todos los meses, y despues de puesto un huevo al tercer dia, ponen

el otro, y en teniendo seis meses de edad empiezan à poner huevos, y criar sus hijos, en cuya edad tambien el macho empieza à engendrar, para que de los huevos, que con esta intervencion ponen las hembras, salgan pichones, y no se queden gueros, y puestos los huevos en su hornilla, ò nido, reparten el trabajo de empollarlos entre el macho, y la hembra; quedandose esta encima de ellos dandoles calor, como desde el mediodia hasta otro dia por la mañana, teniendo el trabajo de estar metida en su nido toda la tarde, y noche, para que en el referido tiempo de la tarde salga el macho à comer, beber, y descansar; y para que esto lo pueda hacer la hembra, se echa el macho en los huevos desde por la mañana hasta el mediodia, durandoles esta natural fatiga veinte, ò veinte y un dias, segun los tiempos de invierno, ò verano, que tardan en sacar sus pichones; y sacados, le suele dar el macho primero de comer un genero de cebillo, que los padres crian en el buche, y tierra mui menuda, que comen para darsela: es tan buena su carne para el hombre, que al convaleciente de enfermedad con brevedad lo fortifica: ademas de ser los pichones comida sabrosa, sirven para medicamentos: son tan suaves sus plumas, que nos sirven para vañarnos, y darnos en los ojos, quando hai enfermedad en ellos, con ser parte tan delicada; pues

no ad miten cosa mas suave que la pluma del Palomo; y finalmente, son de tanto provecho, que hasta su estiercol, llamado palomina, sirve, y es bueno para los campos en mieses, y plantas; y assi lo trahe el dicho Diego de Funes en la Traduccion de Aristoteles de Aves, y animales; y aunque en elogio de los Palomos dixera mucho, nunca llegarà à apurar las muchas, y buenas propriedades suyas; pero poniendo su forma estampada, y diciendo de estas Aves tanta alabanza el Padre Frai Andres Ferrer de Baldecebro en el Tratado, que escribiò de Aves, siempre he de quedar corto. Anuncian los Palomos el tiempo de serenidad, quando con alegria vuelan muchas veces de unas à otras partes, y arrullan: tambien denotan lluvias quando los Palomos vienen al Palomar mas tarde de lo que otras veces acostumbran à venir, como assi lo trahe Geronymo Cortes en su Lunario perpetuo; pero esto de venir al Palomar mas tarde, se entiende quando por sì vienen sin que los hayan assombrado; y son los Palomares de tanto entretenimiento, que no hai diversion con que compararla: no hablo de los Palomares, que se tienen para utilidad, y ganancia, sino es de los Palomares de gusto, y entretenimiento de Palomos finos, que llaman Ladrones, cuyos Palomares deben ser iguales, y de una misma forma, y hechura en todas las Ciudades, y

Funes en la Trad. de Arist. lib. 8. c. 30.

El P. Baldezeb. en el Trat. de Aves, lib. 17. c. 70.

Cortes en su Luna perpetua, Tratado de Astrologia Rustica, y Pastoril, en las lluvias, y serenidad por Aves.

Lu-

Lugares que los hai; y este entretenimiento se debe tomar bien sin faltar cada uno a su obligacion, y en terminos de toda razon, y no fuera de ella; y pues una Paloma fue mensagera de la paz en el Diluvio General, quando Noe la echò, y volviò con un Ramo de Olivo en el pico, con tan buen annuncio cessarè en elogio de estas Aves, para proseguir en el entretenimiento de los Palomos.

CAPITULO II.

DE LA SUELTA DE MACHOS.

§. I. LA suelta de machos consiste en quitarles, y guardarles las hembras, y dexar los Palomos solos, los quales han de ser de los finos, porque no pueden ser de los que llaman suritos, que estos sirven, y son buenos para criarlos en el campo, ni tampoco pueden ser caseros, porque son pesados, y de corto vuelo, y unos, y otros de poco conocimiento, ò distinto, y assi se deben tener, y echar en suelta solo los que fueren de los finos, y no de otros, sean los que fueren; y la razon que hai, para que sean de los finos es, porque son ligeros, de mucho conocimiento, y particular distinto, mas que otro genero de Ave; y la dicha suelta se debe echar quando el Palomar huviesse sido acabado de hacer, si otra cosa no se ha convenido, ò concertado entre los Palomeros, haviendo precedido ha-

haver hecho, ò enseñado los Palomos al Palomar, de modo, que sepan irse, y venirse bien; y haviendoles dado la querencia, que à su dueño le pareciere suficiente, considerando la edad del Palomo, porque al que es mozo, y de poca edad, se le podrà dar mas querencia (esto es, que crie mas pichones, ò que estè mas tiempo echado sobre los huevos) que al que fuere viejo, y no solo por la edad se les puede dar querencia, porque tambien se puede hacer por otros muchos motivos, y se les quitaràn las hembras, quando todos juntos esten en huevos.

§.2. Dada la dicha querencia, se limpiaràn las hornillas, sin que en ellas quede nido, ni pichon, y desde el dia que se les quitan las hembras exclusivo, se empezarà à contar hasta quarenta dias continuos (si otra cosa expressamente no se contrata entre los Palomeros) que es el tiempo que deben estar en suelta, sin que en todo èl se quiten unos Palomos, y se pongan otros, porque unos mismos han de correr los quarenta dias, no siendo de los que se deben quitar, como en adelante se dirà, ni en dicho tiempo se les cerrarà la tablilla, sino es que sea para coger algun Ave forastera, que estè dentro del hornillage, ò por alguna otra legitima causa, la qual passada, se volverà à abrir.

§.3. Puede el Palomero echar à los Palomos

la señal que quisiere, que regularmente se echa en las plumas de la cola, como no sea señal que eche otro; porque si lo hiziere, no se conoceràn, de què persona de los dos, que echan una misma señal, son, y en semejante caso, el que huviere tenido primero la señal, debe quedarse con ella, y el otro, ò otros echar señales diferentes, porque diversas personas no pueden echar una misma señal, porque por evitar confusion cada uno ha de echar marca diferente, porque uno no puede usar de la del otro, como lo dice Bartulo, Avendaño, Azevedo, y Straca.

§. 4. Es prohibido, que por algun motivo se eche un Palomo entre los demas, que han de cumplir los quarenta dias de suelta, por veinte, ò treinta, ò por otro tiempo, porque todos los Palomos, que se echaren en suelta, son obligados à correr, y estar en suelta los dias de ella (sino los cogen) porque en echandolos por menos tiempo, hai contiendas, y rijas entre los Palomeros, porque si alguno para, ò hace assiento en un puesto de algun Palomero, ò lo pica, y se lo quita su dueño antes que haya cumplido los dias de suelta, con razon al que le parò, ò le hizo assiento, se puede quexar; y por evitar semejante daño, es prohibido, que se echen en suelta por menos tiempo de ella; y aunque los Palomos no pazen, han de cumplir los quarenta dias (si otro

Bart. in Trac. de Signis, & Arm. n. 6. 7. 8. Aven. in cap. 19. piet. n. 32. lib. 1. Azev. in l. 8. n. 3. tit. 1. lib. 4. Recop. Stra. de mar cat. 2. p. n. 8.

termino no se ha contratado) pues hai costumbre de tiempo immemorial, que las sueltas se echen por el dicho tiempo de los quarenta dias, que ya por la costumbre entre los Palomeros es lei, pues ella la hace, como lo dice Antonio Gomez, à que se debe recurrir à falta de lei, con que quedan los Palomeros obligados à traher la suelta dichos quarenta dias (si entre ellos no hai otro pacto expresso) aunque no paren sus Palomos.

Ant. Gom. in l. 1. Taur. n. 8.

§. 5. Y si llegare el caso de que queden dos Palomos en suelta por alguna causa, ò por haver cogido à los demas, debense dexar los dos, que quedaron, para que cumplan la suelta; y si el uno de ellos se metiere en la hornilla del otro su compañero, y anidare, ò hiziere otras demostraciones de hembra, este debe se quitar, para que el otro cumpla solo la suelta, y en qualquier ocasion, que estando los Palomos en suelta, alguno, ò algunos de ellos hizieren las dichas demostraciones de hembra, se deben quitar, sino paran, porque parando, ò estando picado, se quitarà, dando primero noticia al Palomero à quien para, porque sino se quitan, los demas Palomos, no saldràn à volar, ò buscar las hembras de los contrarios, ò demas Palomeros; pues es el fundamento que hai para quitarles las hembras, y que queden en suelta; y si antes de cumplirla los cogieren todos, no es obligado

el Palomero à echar otros en su lugar à su contrario, porque en haverselos cogido todos cumplió; pero dicho contrario ha de gozar del tiempo que faltaba, hembreando à quien quisiere, y el que echó la suelta no ha de hacer mala obra al que hembrea por el tiempo que le faltaba.

§. 6. Es obligado el Palomero à buscar buenos Palomos, y de mucha habilidad para echar en suelta, por lo qual no es prohibido que adquiera el Palomero el Palomo que su contrario, ò otra persona le cogió, ò castigó, porque esto es licito (aunque de poco gusto para el que lo cogió, ò castigó) assi como lo es buscar Soldados veteranos, y disciplinados para la guerra, porque estos ya tienen conocimiento de ella, y saben quando, y adonde les puede venir daño para huir de èl.

§. 7. Pero si algun Palomero quisiere echar entre los Palomos de suelta, que es obligado à echar, algun pichon demas en el suelo del hornillage, que ya tenga zelo, y sea capaz de andar en suelta (porque lo contrario es prohibido, que no se pueden echar pichones que no tengan zelo) para castigo, bien lo podrà echar, como su contrario, ò contrarios quieran castigarlo, pues està en su voluntad; y entiendese castigar, quando despues de haverlo cogido con la red, debaxo de ella se le dan algunos moderados golpes, ò se les quitan algunas plu-

mas de debaxo de las alas; ò se les corta alguna nariz, ò algun dedo (lo que no apruebo, porque los dedos, y uñas les hacen falta para tenerse en los texados, especialmente quando ha llovido, que estàn las texas resbalosas) y despues lo echan, para que se vaya à su casa; y haciendolo assi, se entiende, que el tal Palomo castigado es del Palomero, que era antes de ser castigado: si entre los Palomeros no se contrata otra cosa, y de tal manera castigado, debese dexar, para que despues vuelva, y sepa donde le castigaron, y què forma, y figura de texado tiene el Palomar, para que lo conozca, y en otra ocasion huiga, y se defienda de los Palomares; y si por parar otro, ò estar picado donde lo castigaron, ò por otra causa fuesse necessario quitarlo, al menos se ha de dexar, que vaya à reconocer donde le castigaron por dos, ò tres veces, para que assi haya buenos Palomos, y de conocimiento; pero antes de castigado, aunque con èl paren otros Palomos, no se debe quitar el pichon, porque puede tener tal habilidad, que sin castigarse se defienda; pero sino se defiende, y dà encima del Palomar sin conocimiento quatro, ò cinco veces, se podrà meter en una jaula, hasta que coxan los que paran; y si despues de castigado una vez parare en otro Palomar, y lo cogieren, se podràn quedar con èl.

§. 8. Los Palomos, que se deben echar en

suelta han de ser à lo menos nueve; pero demas de estos podrà echar cada uno los que quisiere, como no sean tantos que se embarazen unos à otros, y no se logre que se entretenga el contrario, ò contrarios, y los dichos nueve Palomos, que se echaràn en suelta, han de ser sin el pichon que saliere à castigo, porque este ha de ser de mas, y podràsele poner hornilla en el suelo del hornillage; y el que lo castigare, le harà señal, para que se sepa quien lo castigò.

§.9. Los Palomos, que se deben quitar de la suelta, son los que su dueño viere que hacen demonstraciones de hembra; pero el que las hiziere de macho, se ha de dexar: tambien se podrà quitar el Palomo, que impidiere que los demas vuelen, acortandolos; esto es, saliendo à volar con ellos, y volviendose dando una corta vuelta en circuito del Palomar, haciendo esto repetidas veces; pero el que no acortasse à los demas, aunque vuele poco, bien se podrà dexar; y el Palomo, que despues de quince dias de haver estado en suelta, nada volare, y siempre se estuviere en la hornilla ahullando, debese quitar: tambien se debe quitar el enfermo de qualquier enfermedad, que le impida el volar, para que metido en jaula se cure; pues todo enfermo se debe apartar de los demas, porque no los inficione: y el que en la suelta se pusiere cojo, ò lastimado

deſqualquier parte, debeſe meter en una habla ſolo, y donde no vea hembras, haſta que la, ne, que ſe podrà echar, para que ſano, suma pla da ſuelta: y el Palomo, que en dos ſueltas no huviere parado, eſpecialmente ſi alguna de ellas fueron de las del mes de Marzo en adelante, que ſuelen llamar de pica, ò picadilla, puedeſe no hechar mas en ſuelta.

§. 10. No ſe pueden hacer fraudes, para que los Palomos no paren al contrario, ò à otro, ni para que eſtando parando no los coxan, enfriandolos, ò encerrandolos en las hornillas, ni en otra parte eſtando en ſuelta, ni mientras ella durare echarles hembra, ni ſe les puede entreſacar las plumas de las alas, ni fatigarlos, ni hacerles daño, ni quitarles la comida, ni el agua, ni en otra manera hacerles fraudes; que ſon prohibidos, y los que los hizieren, deben ſer caſtigados, como lo he dicho, y deben perder el Palomo, ò Palomos con quien hizieron los fraudes, y darſelo al Palomero à quien paraba, por el derecho, que à èl tiene adquirido en aquella ſuelta.

Cap. 1. n. 8.

§. 11. Los Palomos, que ſe echaren en ſuelta, pueden ſer de qualquier color, que ellos tienen natural; y no teñidos; y no han de ſer caſeros, meſtizos, ò zuritos, ni de otros que no ſean de los finos; porque la ſuelta ſe echa, para que los Palomos demueſtren ſu habilidad,

bilidad; con que el que por su torpeza no la tuviere, no la podrà demostrar; por cuya razon han de ser de los finos, como queda dicho. *Cap. 2. §. 1.*

§. 2. A los Palomos, que estuvieren en suelta, se les puede echar de comer, de beber, y limpiarlos à la hora que su dueño quisiere, y mas commoda le fuere, con que para hacerlo, no les cierre la tablilla, aunque algunos Palomeros les suelen echar de comer, y beber, y assearlos de noche. Pero permitido es, que sus dueños anden en el Palomar en el tiempo de la dicha suelta, para vèr volar, y pasar sus Palomos, y hacer todo lo demas, que se le ofreciere, como no abran la puerta del hornillage, ni los tomen con frequencia, ni en otra manera anden con ellos, porque no se assombren, lo que no se sigue de andar en el Palomar, porque aunque los tales Palomos oigan gente, no se alborotan por el habito que tienen de oir continuamente en el Palomar à los Palomeros. Las razones, que he tenido para haver puesto este Parrafo, son muchas, y por no molestar, solo referirè algunas: En quanto à lo primero, de que se les eche de comer, y beber à la hora que cada uno le fuere de conveniencia, procede; porque en esto à nadie hace agravio; porque aunque por este motivo los Palomos salgan alborotados, al contrario, ò contrarios no hace da-

ño, porque se lo hace assi proprio, respecto de que los Palomos, que estuvieren parando, se iràn à sus piques, y se ponen en riesgo de que los coxan, lo que no se siguiera si se estuvieran en su casa: Otra razon es, que los Palomos no se tienen por oficio, sino por entretenimiento, y se usarà de èl, quando huviere lugar, sin hacer falta à lo que es de obligacion de cada uno. En quanto à andar por el Palomar, tambien procede por la razon dicha, de que no se assombran los Palomos. Otra es, porque no todos tienen desde donde vèn volar los Palomos; y como los Palomares se suelen hacer en los sitios mas altos de las casas, desde ellos se ven volar mejor los Palomos. Otra razon es, porque si alguna hembra, ò otra Ave se pone encima del Palomar, estàr prompto para tirarle la red; aunque tambien coxa debaxo de ella sus Palomos; pero siempre serà bueno reservar, de no coger con la red los Palomos, que estàn parando, porque no se maltraten, y sea en perjuicio de aquel à quien para, y en el suyo; pero en estos casos si quiere el Palomero, pues queda à su voluntad, puede esperar à que la hembra entre por el escotillon, ò piquera, y tirarle, ò cerrarle la tablilla, que si ella està bien zelosa, no serà dificultoso que se ahornille; y para conseguirlo, podrà encerrar los Palomos en las hornillas, y dexar uno, ò dos, ò ninguno; pero cogida

el Ave, ò yendose, ha de abrir al instante à los Palomos encerrados. En algunos Pueblos se ha usado, que los contrarios echen llave al Palomar de su contrario quando trahe sueltas; y es mal parecido, asi porque el dueño no puede usar de su Palomar, como por ser cosa indigna que un hombre entregue à otro la llave de los aposentos, ò quartos de su casa; pues de esto se infiere la poca confianza que unos de otros tienen en lo que no tiene dominio, porque el dueño de los Palomos, que están en suelta, es, quien tiene dominio en ellos.

§. 13. Las sueltas, que el Palomero ha de echar al año, serân las que cupieren en èl, turnando con su contrario: lo regular es echar tres sueltas en el discurso del año, que se entiende sin el verano; porque como a mediado de Junio se han de acabar, y no se han de empezar hasta como de mediado de Septiembre, para que haya lugar, y tiempo de echar las dichas tres sueltas; y el ultimo que hembreò en el año antecedente, es obligado a echar la primera suelta del año siguiente.

§. 14. El Palomero, que echare suelta, podrà tener un contrario (dicese contrario en el modo de echar suelta, y hembrear, porque claro es, que serà su mayor amigo) el que ha de echar suelta a los quatro dias, lo mas, de haver cumplido su contrario, ò contrarios, sino es que haya justo impedimento para dete-

 nerse

nerse mas tiempo de los dichos quatro dias, y ha de haver tantos Palomeros, que echen suelta, y otros tantos han de hembrear, conviniendose para esto los de un barrio, ò un sitio; y los de otro, conviniendose en la misma forma, buscandose unos a otros, que estèn a distancia competente, para no hacerse daño, ni embarazarse, sin que para esto se echen suertes, y aunque en algunas partes, ò Pueblos se usa echarlas, es mal uso (como lo es elegir Alcaldes de Palomeria, que a su tiempo se dirà) porque suelen caer las suertes, de modo, que no todos los Palomeros gozan de hembrear en unos mismos meses, ò porque le toca hembrear a uno, que està mui desviado de los que echan suelta, ò por otros muchos inconvenientes, que se ofrecen. Y si aconteciere, que uno viva en barrio donde no tenga contrario, ò no lo halle por otra justa razon, debe echar suelta; y cumplidos los quarenta dias de ella, hembrear otros quarenta a los Palomos que passaren, ò los que vinieren de otros barrios; y cumplidos, volverà a echar suelta, y de esta forma alternarà; y el Palomero, que tuviere a otro por vecino, ha de procurar no embarazarle, ni hacerle daño, y por consiguiente, se prohibe, que uno eche suelta de machos, y le hembreen muchos, porque sus Palomos se divertiràn entre los muchos que hembrearen, y despues los Palomos de todos aquellos, que

han

han soltado de hembra, tienen sola la hembra del que echò suelta de machos, y en esto no se cumple con lo igual, porque para obrar en justicia, ha de haver igualdad, y distribucion; pues es distributiva, como lo dice Vinio, Minsingero, y otros Institutarios, y quando uno echare suelta, lo ha de avisar a su contrario.

Vin. tit. de Justi, & Jur. Minsing. eodẽ tit. n. 8.

§. 15. Pero si alguno, sea Palomero ò no, matare algun Palomo, ò Paloma con escopeta, ò otro instrumento, incurre en la pena impuesta por el Señor Rei Don Enrique el Quarto a peticion de los Procuradores del Reino en las Cortes de Salamanca año de setenta y cinco, y confirmada despues en las Cortes de Ocaña, en la qual mandò, que ninguno fuesse ossado a tomar Palomos, ni tirarles con piedra, ni vallesta, ni otro instrumento, ni armarles redes, ni lazos, ni otra armadura en una legua en contorno del Palomar, y que si lo hizieren, por el mismo echo pierda la armadura con que los cogiò, ò el istrumento con que les tirò, y por cada Paloma, que huviesse matado, pague sesenta maravedis, la mitad para el dueño de las Palomas, y la otra mitad para el Juez que lo sentenciare, como todo lo dicho consta de las Ordenanzas de Sevilla, y se refiere en una Lei recopilada de la mas nueva impression. Pero en quanto a coger con red los Palomos, no hablò el Señor

Orden. de Sevill. tit. de los Cazad. l. 7. tit. 8. lib. 7. Recop.

Rei

Rei Don Enrique con los Palomeros; que cogen Palomos con la red de su Palomar, porque es contrato entre los Palomeros, de que unos à otros se puedan coger sus Palomos al menos tacito, porque para esso los echan, y al modo de estos son los contratos, que en Latin llaman innominatos: estos son en quatro maneras, solo pondrè la una de ellas, que es la que es menester para el intento; y es, que quando uno dice: yo harè alguna cosa, como tu hagas otra por mi: assi lo trahe Hugo de Celso en su Reportorio, y este mismo contrato tienen los Palomeros, porque uno echa al otro suelta, porque este le eche otra, y unos à otros cogerse los Palomos, que licitamente pudieren; y aunque entre los Palomeros todos no preceda este contrato con expressas palabras, se entiende; porque por el acto de hacer Palomar en la forma que queda dicho echar suelta, y hembrear, es suficiente para quedar metido en el tal contrato con todos los Palomeros, aunque sea con aquellos que no son sus contrarios. Con que respecto de el contrato, que entre todos los Palomeros hai, no habló el Señor Rei Don Enrique de los Palomos de estos Palomeros, que unos à otros con sus redes se cogen sus Palomos, porque à cada uno se le permite, que de lo que fuere suyo, disponga de ello à su voluntad: assi pueden los Palomeros disponer, que unos à

Hug. de Cel. t. de los Contrat.

otros

otros se coxan sus Palomos; porque uno puede renunciar de su derecho, como en èl està difinido; y respecto de que no se pueden matar Palomos, por la dicha disposicion, demas de su pena deben, los que mataren Palomos, pagar la estimacion de lo que legitimamente valia, considerando su habilidad, assi como si matara un perro de caza, que tuviera habilidad, ò un caballo que la tuviera por su particular movimiento, que lo havia de pagar correspondiente à su habilidad, y conocimiento, que en su modo no es menos la de los Palomos, ò Palomas, que lo tienen, y la pena impuesta por el Señor Rei Don Enrique, es solo por el hecho de tirar à Palomos; porque no por sesenta maravedis ha de pagar uno, que mata un Palomo, que vale mucho mas, y quando el que mata alguno huviesse de pagar los dichos sesenta maravedis, serà quando el Palomo, que matare, no tenga habilidad, y sea de poco provecho, ò sea palomo zurito del campo.

L. Siquis in conscribendo, ead. de Pactis.

§. 16. El Palomo, que quedò parando, ò picado una suelta, puede su dueño disponer de èl à su voluntad, haviendo cumplido la dicha suelta, porque lo puede donar, como cosa suya, que es, sin que el contrario, ò contrarios à quien paraba tenga quexa, porque cumplio con haverlo tenido en suelta los dias de ella, hasta que se acabò; y haviendo cumpli-

do la dicha fuelta, ningun derecho tiene aquel à quien le paraba el tal Palomo, porque folo tiene derecho mientras le para, y no mas; y su dueño el dominio.

§. 17. Si los Palomos, que estàn en fuelta, haviendo paſſado diez, ò doce dias sin que alguno de ellos hayan parado, ò hecho aſsiento; permitido es, que el dueño de los Palomos, si quiere, lleve el que le pareciere à fu contrario, para que lo eche à un pueſto con una hembra; y se prohibe, que lo eche encima del Palomar, ò por la piquera, para evitar muchos inconvenientes, que pueden fuceder, aunque el tal Palomo lo haya de caſtigar, y volver à fu dueño; y si el tal Palomo, haviendolo echado à el pueſto, pare, ò no en èl, diere, y tomare alguna, ò algunas veces encima del Palomar, sin irse à fu casa, debe el Palomero aſſombrarlo de encima del Palomar, sin permitir que en èl fe detenga todas quantas veces tomare encima sin irse à fu casa; pero haviendose ido à ella, si volviere, y tomare encima del Palomar, puede cogerlo, y quedarfe con èl (si otra cofa entre los Palomeros no fe dispone) porque fe presume, que haviendose ido à fu casa, y vuelto, si es Palomo de habilidad, puede tener conocimiento para no parar donde le corra riesgo; pero no puede, ni debe llevar Palomo alguno fu dueño à fu contrario para echarlo en la forma, que queda

di,

dicho si al Palomero q̄ hembrea le para otro, sea de quien fuere; y se entiende, que otro Palomo para, ó està picado quando ha hecho tres assientos, ó paradas; pero si los ha hecho, y en quatro, ó cinco dias no ha ido à parar, se entiende, que se ha despicado, sino es que ha ido à volar por encima del puesto donde parò; porque esto basta, para que no se pueda llevar, ni echar a mano Palomo, para que pare, porque solo se permite en caso que no paren Palomos de suelta, y para que lleve àzia allì à los demas, y quando à el Palomero, que se lo hayan de llevar, no tenga otro picado.

§. 18. Los Palomos, en el tiempo que estuvieren en suelta, no se pueden vender, ni donar hasta que se acabe la suelta, porque fuera faltar, si antes lo hiziera, à la politica, y tacito contrato que hai entre los Palomeros; pero acabada que sea la suelta, bien podrà venderlos, ó donarlos todos, ó alguno, ó algunos de ellos, aunque hayan quedado parando, y picados; porque como queda dicho, puede disponer de ellos à su voluntad como cosa suya. Y los tales Palomos, ó Palomas, que fueren vendidos, ó donados, si se volvieren à el Palomar, ó à otra parte de la casa del vendedor donde estaban hechos, ó del que los donò, debe volverlos; y esto procede, aunque no solo se vengan al mismoPalomar de donde eran, sino es à otro que hayan hecho en la misma Cap. 2. §. 16.

casa, porque por qualquier parte de ella, que se coxan, debelos volver, y lo mismo procede, aunque otra persona diferente del vendedor viva en la casa, que los debe volver por estar en ella hechos. Y si sucediere, que haviendose vendido alguno, ò algunos de ello, y el comprador los echare en suelta, y les pararen al vendedor tiempo de tres dias, defendiendose como se pudieran defender en otro Palomar que no huviera sido su casa, sin que en todo el dicho tiempo los pueda coger, haviendo hecho todas las diligēcias que pudiera hacer con otro que no huviera vendido para cogerlo, passados los dichos tres dias que ha de parar continuos, si despues licitamente lo cogiere, parece que se puede quedar con èl, porque ya lo cogiò rendido, y con conocimiento; pues ha havido algunos que se han defendido, parando en las casas que antes han tenido; y porque tambien en los dichos tres dias puede blandear, ò llevarse hembras, y lo dicho se entiende si entre el vendedor, y comprador otra cosa no se huviesse contratado; y si aconteciere, que haviendo uno cogido un Palomo, y lo inviare à su correspondiente, y à este allà se lo cogieren, y lo volvieren à inviar al Pueblo de donde fue, à Palomero diferente que el que antes lo tenia, y haviendolo echado en suelta se fuere al Palomar del dueño que primero lo tuvo, en este caso pueden en-

tre el dueño actual, y el que de antes lo tuvo convenirse; pero parece que aquel dueño primero, à quien se le vino, podrà quedarse con èl, porque de continuarlo el dueño segundo, le servirà de embarazo al q̃ primero lo tuvo, y de daño à otros, si se le và à sus puestos, ò Palomar, entendiendose, que actualmente tenga Palomos el que primero lo tuvo; porque no los teniendo, no tendrà el dueño segundo otra ocasion de que à èl le suceda lo mismo; pero para evitar razones por una, y otra parte, pueden todos los Palomeros hacer contrato de en semejantes ocasiones no volver los Palomos.

§. 19. Si el Palomero, que trahe suelta de machos, se le sale del apartado, ò de alguna jaula, ò de otra parte alguna Paloma, y se và al Palomar, y se mete en la hornilla del Palomo, que esta parando, y picado, no por esso ha de quitar el tal Palomo, sino dexarlo; y si por ello se lo cogieren, es bien cogido; pues la culpa de haverse salido la Paloma, es del tal Palomero, y lo mismo sucederà, aunque la Paloma se haya salido de otra qualquier casa, ò sea del contrario, ò de otra persona.

§. 20. Si despues, que uno cumpliò su suelta à su contrario, le estuviere parando otro Palomo de otro Palomero, y en los quatro dias siguientes no lo cogiere, si estuviere tan rendido, que se conozca que de alli à un

par

par de dias mas lo cogerà, se puede detener los dos dias mas; pero si reconociere que no lo cogerà tan presto, y passare mas tiempo de los dichos dos dias, que hacen seis con los quatro antecedentes, puede el Palomero que cumplió la suelta, obligarle à su contrario que le eche suelta; pues no ha de esperar à que cumpla el Palomero, que no es contrario del à quien paraba el Palomo.

§.21. Pero si algun Palomero, trayendo suelta de machos, tuviere encima del Palomar alguna Paloma, y por no lastimar los Palomos, ò por no estar en buen sitio, ò por otro motivo no le tirare la red, puede ir encerrando los Palomos de suelta cada uno en su hornilla, dexando los que le pareciere hasta coger con la red, ò ahornillar la Paloma de alguno de sus contrarios, y sin detencion volverà a abrir los Palomos encerrados; y si encima del Palomar diere algun Palomo de suelta, bien se podrà coger; pues no es prohibido coger un Palomo de suelta con otros que estàn en suelta.

CAPITULO III.

DE EL HEMBREO.

§.1. HEmbrear, ò soltar de hembra es echar una Paloma sola, y zelosa; y para hacerlo se requiere, que las Palomas estèn bien aquerenciadas, y que sepan ir,

y venir à sus pueslos, ò dar sus lances, ò ser de encima cada una, haciendo lo que le huvieren enseñado, ò lo que de inclinacion le saliere.

§. 2. Despues de aquerenciadas las hembras, se meteràn en jaulas, que tendràn su comedero, y bebedero abastecidos con tablas puestas àzia donde estuvieren otras, para que no se vean, y las dichas jaulas estaràn en la pared en ordenes, y con entrepaños, ò en otra forma en un aposento, ò apartado, desviado del Palomar con su rexa, para luz, de modo, que si se sueltan no se puedan salir, y à tal distancia, que no puedan ellas oir los Palomos, que estàn en el Palomar, y estaràn bien asseadas, y limpias, y seràn las jaulas de buena proporcion de capacidad curiosas, y de alambre, ò vareta, ò de la materia que cada uno quisiere.

§. 3. Desde el primer dia que el contrario eche suelta de machos, se le ha de hembrear, llamando, ò haciendo que àzia el Palomar donde se hembrea vayan, lo qual se harà con Paloma que vuele en circuito de èl, que à estas llaman de lances, para que los Palomos sepan, que en aquel sitio hai Paloma, y la vengan à buscar, y despues de esto se recoxa la Paloma de vuelo, y en viniendo los Palomos à buscarla, se le echarà otra hembra à uno de los puestos, ò texados, que al rededor del Pa-

 lomar

lomar huviere, para que en ellos paren los Palomos.

§.4. Quando parare algun Palomo de suelta en los dichos puestos, no puede haver fuera mas que una hembra, la qual ha de ser Paloma de las finas, porque no puede ser cassera, zurita, ni mestiza, ni de otra ninguna casta, porque solo se permite, que las Palomas con que se huviere de hembrear sean de las finas.

§.5. Es prohibido assomar una Paloma, ò Palomo por alguna mira, ò ventana, sea del Palomar, ò de otra qualquier parte quando el Palomo estuviere en el puesto, porque se enzela, y està à peligro de que se coxa; y si assi se cogiere, es mal cogido, y deberà restituirlo, porque el partido ha de ser igual entre el que echò suelta, y hembreò; y como la Paloma que el Palomero tiene en la mano, ò en otra manera assomada por la mira, escotillon, ò piquera, no se puede ir con el Palomo, y el Palomo sì, se puede venir à el Palomar, por haverse enzelado; de aì es, que el que assi se cogiere, se debe restituir.

§. 6. Tambien es prohibido quitarle à las Palomas las plumas de las alas, ò mojarselas, ò atarselas, ò coserselar, ò quebrarselas, ò que ella estè atada, ò que en otra manera estè impedida de volar, porque para soltar con ellas han de estar sanas, y buenas de sus alas, y bien acondicionadas; ni se puede hembrear

con Paloma que estè quebrada, ò con tumor, sino es que la tal enfermedad no le impida, ni embaraze para volar como si es tubiera buena; pero bien se podrà hembrear con Paloma que naturalmente vuele poco por ser por sì, pesada, como no sea por causa de haverle echo algun fraude.

§.7. Assimismo, es prohibido soltar, ò hembrear con Palomas ciegas, tuertas, ò cojas, porque para soltar con ellas se requiere que estèn sanas, sin enfermedad, porque teniendola, no se ponen zelosas, como se requiere, para hembrear con ellas, porque no estandolo, y hembreando con ellas, es fraude, que es prohibido.

§.8. Es permitido quitarle à el Palomo que estuviere parando la Paloma, escondiendosela para que careciendo de ella se venga al Palomar à buscarla; y si assi se coxe, es bien cogido, y el que lo cogiò licitamente se puede quedar con èl, porque el yerro, que el tal Palomo hizo, à el mismo se le ha de atribuir, pues tuvo poca habilidad, ò mucho zelo.

§.9. La Paloma se debe echar al puesto libre, y sin impedimento, para que pueda volar, y las alas han de estar enteras, sin que estèn cortadas, ni despuntadas, porque solo se permite que tengan la cola cortada por la mitad, para que volando se co-

nozcan que son hembras, y solo se han de recoger por la piquera, ò escotillon, y no por otra ninguna parte, porque si por causa de recogerse por otra parte se coge el Palomo picado, es cautela.

§. 10. Antes que llegue el dia, que se ha de empezar à hembrear, han de haver estado las Palomas encerradas en jaulas lo menos quatro, ò seis dias, para que se pongan zelosas; pero si ellas lo estuvieren, tendràn de encierro el tiempo que al Palomero le pareciere ser suficiente, ò reconociere que se han puesto zelosas; pues es necessario lo estèn para hembrear con ellas.

§. 11. Quando huviere Paloma de suelta en el puesto, no se puede echar encima del Palomar, ni à puesto, ni à otra parte un Palomo, y una Paloma; porque con los arrullidos del Palomo à la Paloma, se enzela el que està en el puesto, y se viene con ellos, y cogiendolo assi, lo debe restituir à su dueño, porque es mal cogido, y si se và à su casa justo es que su dueño lo quite; y el Palomero, que segunda vez incurriere en este delito, era digno de que se le quitara, y arruinara el Palomar, porque no usara mas de maldades; pero quando el Palomo, que tuvo encima del Palomar, ò en otra parte, no es del dueño del tal Palomar, sino que es forastero, cessante fraude, en tal caso, aunque

que el que estaba en el puesto se venga encima del Palomar con el otro, por zelo que tuvo de haverlo visto con la hembra coxiendolos, son bien cogidos.

§. 12. Si llegare el caso de estar un Palomo de suelta en el puesto, y sin malicia del Palomero que hembrea se le saliere algun Palomo, y se viniere encima del Palomar con la hembra, debe assombrarlos de encima del palomar, y si se volvieren estando el otro en el puesto, ó volando con ellos, debe assombrarlos otra, ó otras muchas veces, porque no se paren en el Palomar, y assi debe hacerlo hasta que el Palomo, que estaba en el puesto, se vayá; y haviendose ido, debe tirarle la red al suyo, que se le salió; porque de este modo satisface el descuido de haversele salido: dixe, que debia assombrarlo de encima del Palomar quando el otro estaba en el puesto, porque no fuera razon tirarle la red, y castigar al que estaba en el puesto quando el palomero no tuvo malicia de que se le saliera el Palomo; y como en ello no tuvo culpa, cumple con assombrarlo, para evitar de que por entonces se venga encima del Palomar que el q̃ estaba en el puesto, y despues que no hembree en tres dias, para que en este tiempo se le quite el zelo que tuvo; y si en el discurso de los tres dias, careciendo de hem-

bra, viniere, y tomare encima del Palomar, debe assombrarlo con una vara, ò latigo todas las veces que tomare encima, hasta que passen los tres dias, que despues puedelo coger, y quedarse con èl; y si aconteciere, que el palomero no viò que su Palomo se le havia salido, y havia venido encima del Palomar con la hembra, y el que estaba en el puesto se vino encima del Palomar, debe assombrarlos, como queda dicho, y no hembrear en los dichos tres dias en la forma que he referido, porq̃ si lo coxe, es mal coxido, y lo debe restituir; y para evitar semejante descuido mientras se hembrea, y se abre la tablilla, para que la hembra entre, ò salga, estaràn los Palomos encerrados en las hornillas con sus aldavillas, ò por delante de ellas (porque no estèn encerrados con fatiga) se les pondrà una entre red de alambre, para que estèn con seguridad, y desahogo en los endenes.

§. 13. Quando se hembreare, se debe abrir à todos los Palomos, y Palomas que estuvieren en el Palomar por las tardes, para que por el escotillon, ò piquera salga la vanda una hora antes que anochezca: esto se entiende si el Palomo, ò Palomos que paran han dexado de venir à el menos una hora antes de abrirles à los Palomos, y Palomas; pero si continuare en venir, no se debe abrir à la vanda; y si el Palomo que pàra no viene à la hora de

abrirles, ni una hora antes, y en essa confianza el Palomero abre la tablilla, para que salga la vanda, y despues de estar abierta, y fuera los Palomos, y Palomas, viene el Palomo de suelta à parar, cumple el Palomero con assombrarlo, no dexandolo que pàre en el puesto, ni encima, ni en otra parte, hasta que se vaya, y el dia siguiente proseguirà hembreando, y à la tarde dexar los Palomos, y Palomas encerrados; pues ya sabe, que el Palomo de suelta, que le pàra, viene por las tardes; y en caso de que no venga à la hora dicha, le abre à la vanda por la tarde; y si se le olvidare à la noche de cerrar la tablilla, y el dia siguiente salen los Palomos, y Palomas, teniendo Palomo de suelta, parandole, ò picado, debe recoger la dicha vanda, y en tres dias no embrear, ni aun por las tardes abrir à los Palomos; porque no viendo el Palomo, que estaba parando, Palomos, ni Palomas fuera de aquel Palomar por el dicho tiempo de los tres dias se le quite el zelo que tomò; pero passados los dichos tres dias, puede proseguir hembreando: y lo dicho procede, aunque en el tiempo que estuvo la vanda fuera no huviesse venido el Palomo de suelta que pàra, porque en pena del descuido, que tuvo, no debe hembrear, ni echar los Palomos por las tardes en los dichos tres dias; pero si no tiene Palomo de suelta, parandole, ò picado, podrà hem-

hembrear el dia siguiente; y sino tuviere à quien hembrear, podrà traher la vanda fuera los dias que quisiere; pues no le entra, ni pàra Palomo de suelta, como no sirva de perjuicio à otros.

§. 14. Si dos Palomos de suelta, ò mas estuvieren parando, y se viniere uno encima de el Palomar con la hembra, y el otro, ò otros se quedaren en el puesto, debe el Palomero dexarlo sin assombrarlo, y sin tirarle la red (sino es que es de poco provecho el que estuviere en el puesto, ò que lo quiera castigar, ò que quiera mejor al que està encima, que en estos casos puede si quiere tirarle la red) porque estando otro en el puesto no debe assombrar al que està encima de el Palomar; pues quando se ha de assombrar es, quando el que està encima del Palomar es del mismo Palomero que hembrea, que se le saliò sin malicia, como queda dicho; pero siendo forastero el que està encima de el Palomar, se debe dexar hasta que se vaya el que estaba en el puesto, ò se venga encima del Palomar, que entonces debelos coger; y si el que estaba en el puesto no diere lugar para tirarle la red al que se pone encima del Palomar, porque no se ha ido el que està en el puesto, ò porque viene muchas veces à èl, en tal caso, si el Palomero viere, que dos veces ha tomado el uno encima del Palomar estando el otro en el puesto,

Cap. 3. §. 12.

haviendose este ido otras dos veces à su casa, sin que en este tiempo haya havido oportunidad de tirarle al otro la red, puede inviar un recado al dueño del Palomo, que solo toma en el puesto, para que lo recoxa, interin que al otro le tira la red, y lo coge; y si el dueño del Palomo, que pàra en el puesto, haviendo recibido el recado lo recoge, es obligado de tenerlo encerrado en su hornilla, ò recogido en una jaula à donde no vea hembras, ni à otros, ò ponerle una entre red de alambre en su hornilla hasta que el otro Palomero haya guardado, ò recogido la red, que tenderia para coger el otro Palomo; porque si lo echa antes de modo que el Palomo que echò vea la red, no cumple, y serà notado de desatento, è impolitico, y cauteloso.

§.15. Si el Palomero, por tener mal ataviada, ò dispuesta la red, ò por tenerla rota, ò por no haver tiradola con promptitud, ò por otra causa se le fuere el Palomo, ò Paloma que tirò, el tal Palomo, ò Paloma errado es de aquel Palomero que lo tenia; porque el que le tirò la red ningun derecho tiene à el Palomo, ò Paloma que estuvo en su Palomar; pues no lo cogiò, y lo errò, por cuya causa no es su dueño obligado à inviarselo; pues lo que desea es, que lo yerre, para que mejor se defienda; y si el dueño del Palomo, ò Paloma estaba en el Palomar de su contrario, y el

mismo le tirò la red, y lo errò, ò se le fue de la mano, debe inviar el tal Palomo errado al dueño del Palomar donde le tirò la red, porque no se presuma que maliciosamente lo errò, ò lo echò. Esto mismo procede, sea, ò no el Palomo de suelta; porque es permitido coger los Palomos, ò Palomas de los Palomeros, aunque no estèn en suelta, porque si algun Palomo, andando al zelo del huevo, ò porque havia quedado picado de la suelta, ò por otro motivo se pone en algun Palomar, es biẽ cogido, y aunque sea con la vanda en los casos que es permitido traher la vanda fuera, porque no hembrea, porque si està hembrèando, debese executar lo que queda dicho. Y tambien es bien cogido de Palomeros, sean, ò no de suelta, en palomar que haya suelta de machos, porque no se prohibe, que un Palomo de suelta se coxa con otros de suelta, ò una hembra, con que se hembrèa con otra hembra de otro que hembrèa.

§. 16. Los Palomos, y Palomas de suelta solo se pueden coger encima del palomar que estuviere hecho en la forma que se ha dicho, y no en otra manera con la red, ò con la tablilla, metiendose por el escotillon, ò piquera, porque no es licito cogerlos por ventanillas, ò por otra parte del palomar, ò de la casa: assimismo es prohibido cogerlos en los puestos, ò texados con los lazos, ò con liga, ò con otro

genero de armadura; y tambien se prohibe, que en tiempo de suelta haya en los puestos espantajos, porque ni el que echa suelta de machos, ni el que hembrea los puede poner, porque se les quita a los Palomos, que paran, la habilidad que tienen, y que se puedan defender, respecto de que no se puedan retirar à los tales puestos, por razon de los dichos espantajos, y son prohibihos ponerlos sea en torres, ò en otro qualquir puesto, ò tejados; pues no pueden parar en ellos.

§.17. Puede el Palomero ahullar como Paloma, para que lo oiga el Palomo que le està parando; y si por esta causa lo cogiere, es bien cogido, porque el ahullarle es ardid del Palomero, y mientras se hembrea debense tener en el hornillage los Palomos, y Palomas, como no salgan, sino à la hora que queda dicho; y para que no se salgan mientras la Paloma con que se hembrea entra, ò sale por la piquera, ò escotiilon, se podràn encerrar en sus hornillas, ò poniendoles entre red, y de estar los Palomos en el hornillage, se siguen dos provechos; el uno es, que con sus arrullidos, que oye el Palomo, que para (como no los vea por parte alguna, como dixe) se puede venir encima del Palomar, y cogerlo que es bien cogido; el otro provecho es, que los Palomos, y Palomas se aquerencian para quando llegue la suelta; y assi ha sido estylo, y uso de tiempo im-

Cap. 3. §.5.
Cap. 3. §.5.

immemorial, y porque no todos tienen facilidad, ni posibilidad de aquerenciar el verano para el invierno.

§. 18. Es prohibido echar desde el puesto, ò otra parte, hasta encima del palomar, alpiste, trigo, ò otro genero de grano, para que el Palomo que parare divertido se venga comiendo hasta encima del Palomar, y donde tiene el riesgo, de que lo coxan, porque esto no es de gusto, ni de entretenimiento para reconocer la habilidad del Palomo.

§. 19. El numero de Palomas, que el Palomero ha de encerrar en jaulas, seràn à lo menos nueve, porque regularmente se desgracian algunas; y para que queden otras para embrear, no se pueden encarrar menos, porque de hacerlo, se sigue, que perdiendo algunas, à la mitad del hembreo se halla el Palomero sin hembras para acabarlo, y esto redunda en daño de sus contrarios; pero demàs de las dichas nueve, podrà encerrar en jaulas las que quisiere.

§. 20. El modo de hembrear, para coger Palomos de suelta, lo enseña la experiencia, y buen discurso del Palomero; porque unos Palomos de suelta hai, que dandoles poca hembra, careciendo de ella, se cogen; otros hai al contrario, porque dandoles poca hembra se despican, y no vuelven à parar; otros, viendola continuamente, se casan, y se rinden; otros

requieren, que no vean volar la hembra; otros volando con ella, quando ella pàra en el palomar para èl tambien, y se coge à un lance; otros de diferentes maneras; y pues el modo de cogerlos no se enseña, que con la experiencia se aprende, cada uno puede seguirlos conforme fuere la calidad, ò laya del Palomo, y licitamente le dictare su capacidad; porque lo que debo decir solo es, lo que es licito, ò me parece serlo, y arreglado à razon, y practica, que hasta aqui ha havido.

§. 21. Despues que el Palomero haya cogido el Palomo, ò Paloma, lo echarà en el apartado, el qual serà un aposento, que ha de estar desviado del palomar, y de otro apartado, ò aposento, donde estaràn con asseo, y primor las jaulas à buena distancia, de modo, que los Palomos de una parte no oigan los arrullidos de los de la otra, y el dicho apartado debe tener rexa, para que les entre luz, de forma, que no se puedan salir, y ha de estar bien cerrado, para que por ninguna parte se vayan los Palomos, porque de salirse se sigue, que los Palomos que cogiò de suelta se vayan à sus casas, y despues quando les quiten las hembras le paren, y no los puedan coger; pues ya estàn castigados, pues al q̃ se le vino, si quiere no volverlo, se puede qudar con èl, ò con ellos si fuere mas que uno, por el poco cuidado que tuvo, y ademas se siguen otros inconvenientes,

y debe el apartado tener hornillas, ò huecos, ò endenes en la pared cō entre paños, para q̄ aniden, y algunos listones de tabla, ò palos enfrente puestos à trechos, para que los Palomos, y Palomas salten de unos en otros, y estèn con commodidad, asseo, y primor; y los que se huvieren cogido, y metido en dicho apartado puede el que los cogiò disponer de ellos à su voluntad; pero teniendo correspondiente, serà mui ajustado à razon inviarselos con carta, y señas en un vivero, que tenga commodidad, para que lleve comida, y bebida, y seguridad, para que no se salgan; y porque muchas veces no puede ir un Palomo à el pueblo donde vive el correspondiente, por haver estado el tal Palomo en dicho pueblo, serà bueno tener dos correspondientes en diferentes pueblos, para q̄ el Palomo, que no puede ir al uno, vaya al otro, y dicho apartado ha de ser baxo de techos para poder coger los Palomos sin mucho cansancio siempre que se ofrezca y sin lastimarlos, y ha de estar con asseo sin faltarles bebida, y comida; la bebida en bebedero, que llaman de palomo, de barro, y con huecos, para que metan la cabeza à beber, y la comida en comedero de palo largo, y cerrado con puertas por arriba, para que no ensucien el grano con sus concabidades, ò huecos, para que metan la cabeza para comer.

§. 22. Es prohibido, estando embreando, echar

echar una hembrã parã recogeř otrã que estè fuera, porque si en el interin viene el Palomo que pàra se encela, por cuyo motivo no puede estar fuera mas de una hembra.

§ 23. Haviendo el Palomero acabado de hembrear al contrario, ò contrarios (que si son dos, que en un mismo dia echen suelta, para q̃ en un mismo dia cumplã) ha de echar suelta de machos con su compañero, si lo tiene, guardando lo contenido en el capitulo de suelta de machos, y para ello ha de tener aquerenciados los Palomos, sin que pueda detener la suelta, porque à lo mas, à los quatro dias de haver cumplido su contrario, ò contrarios, es obligado à echarles suelta de machos, como queda dicho, y solo podrà detenerse algunos dias mas quando tuvo grave, y lexitimo impedimento.

Cap. 1. *Cap. 2. §. 14.*

§. 24. Todo lo contenido en este Libro es obligado el Palomero à guardar de lo que ha tiempo immemorable à esta parte que se usa entre ellos, sin que se dude, que el uso immemorial tiene fuerza de lei, pues la hace, y la immita, que assi lo dice Minsingero Pichardo, y se trahe en el Derecho Civil, y Real.

Pich. tom. 1. l. 1. tit. 2. §. 11. Min. l. 1. tit. 2. §. 9. n. 2. y sigue l. de quib. 32. d. de leg. l. imo mag. 36. eodẽ l. 2. de vulg. & pupil. sustit. l. 6 y tit. 2. p. 1.

§. 25. Permitido es, que quando el Palomo de suelta passare por encima, ò cerca del Palomar se le eche una hembra solo por encima de èl, que levantandose en alto dè encima del palomar, porq̃ si assi se coge es bien cogi-

do,

do, aunque la dicha hembra no se eche desde el Palomar, sino es desde alguna azotea, ò mirador de la misma de el Palomar, y no fuera de ella; pues los Palomos cogidos à un lanze son licitamente de el que los coge: se dice lanze, quando volando la Paloma con el Palomo ella se para en el Palomar, y èl tambien; y para tomar un Palomo, ò Paloma sin que se moleste, se pondrà el pico àzia dentro del pecho del que lo toma, y la cola àzia fuera; y entre el dedo index, y el de enmedio se le cogeràn las piernas suabemente sin apretarlas, porque no se lastimen, y el dedo polex se le echarà por encima de las alas, para que aunque haga alguna violencia no se pueda ir. Este es el modo de tomar bien los Palomos, porque de cogerlos solo por las alas, ò por los pies, se manean, ò se encoxan.

CAPITULO IV.

DE LO QUE SE HA DE HAÇER EN TIEMPO de verano.

§. POr el tiempo del Verano estàn los Palomos mudando las plumas, y no pueden volar como quisieran; y por ser tiempo que fatiga el calor no pueden los Palomeros assistir al Palomar con la commodidad que en otro tiempo, por lo qual no se debe echar suelta de machos, ni hembrear; pues aunque se echara, se consiguiera poco entretenimiento; pues los Palomos con la muda vuelan

lan poco, y se fatigan mucho, por cuyo motivo se deben empezar las sueltas como à mediado de Septiembre, y acabar, como à mediado de Junio, como queda dicho.

§. 2. En el dicho tiempo de el Verano, los Palomeros haràn, ò enseñaràn à los Palomos, y Palomas, que tuvieren, ò pudieren à el palomar, y el modo que han de tener para hacerlos, ò enseñarlos, serà como à cada uno le pareciere mas conveniente; pero con mas facilidad se enseñaràn metiendo macho, y hembra en una jaula por dos, ò tres dias, hasta que se conozcan, ò se llamen para anidar, despues se llevarà à la hornilla, y por delante de ella se le pondrà una entre red de alambre por dos, ò tres dias, para que sepan saltar à la dicha hornilla, y despues se tenderà la red, y por debaxo de ella se le pondràn unos palos, ò cañas (que à esto llaman estaquillarla) para que en su concabidad salgan los Palomos, y Palomas nuevos, que se huvieren de hacer, ò enseñar, y en estando bien à el zelo (que esto se conoce quando pica el Palomo à la Paloma en poniendole otro junto à ella) se guardarà, ò encaxetara quitadas las estacas; y à los tales Palomos, que estuvieren à el zelo, se echaràn encima de el palomar, para que por el escotillon, ò piquera entren, y salgan à el texado sin red, lo qual se hara por la tarde; y en faltando como una hora para anochecer, se echarà el Palomo, Cap. 2. §. 13.

 que

q està à el zelo (haviẽdo entrado, y salido vã ias veces) con su hembra al puesto mas cercano de el pa omar, y en viniendo dexarlo entrar, y en tomando su hornilla se ha de volver à echar en la conformidad que antes; y haviendose esto hecho algunas veces, se le puede dexar la tablilla abierta, para que el dia siguiente salga el tal pa omo a su voluntad sin assombrarlo, por el riesgo que tiene de perderse; y por la tarde, à la hora de el dia antes, se volveràn a echar à el puesto en la misma conformidad que està dicho, para que de este modo quede hecho, y enseñado à venir al palomar, y despues que estè seguro, y no tenga riesgo de perderse, se ha de vandear con los demàs Palomos, para que volando bien no se pierda quando salga en suelta; pero si fuere arisco, no se le dexarâ la tablilla abierta por las mañanas, hasta que dos, ò tres tardes se haya echado al puesto, como queda dicho.

§. 3. El modo de hacer las hembras serà en la misma forma, que queda referido de los Palomos, y despues que estèn hechas, ò enseñadas a venir bien al palomar, à la que fuere de vuelo, ò de lances, se vandearà, y à la que fuere de puesto, se echarà à èl con su macho, para que se enseñe, y habitùe à ir al tal puesto, y de esse modo sirva en tiempo de hembrèo quando la echen sola.

§. 4. Pero aunque no se permite que estando hembreando se le mojen las alas, ni pluma alguna de ellas, porque se ha de echar libre, para que pueda volar, como queda dicho, no se prohibe, que por las tardes en tiempo de hembreo à la hora que se ha de abrir la vanda, ò en tiempo de Verano se echen las Palomas à sus puestos con sus machos con las alas mojadas, para enseñarlas à que se estèn quietas en los tales puestos, para que despues, y en tiempo de hembreo con las alas enjutas, y sanas sepan estarse con quietud en dicho su puesto; pero à la Paloma que fuere de lances, no se le ha de mojar las alas, porque no tome miedo al volar, y pueda traher al puesto, ò encima de el palomar donde estuviere enseñada los dichos lances. Cap. 3. §. 6.

§. 5. En el mencionado tiempo de el Verano se han de aquerenciar los Palomos, y Palomas con la querencia de pichones, ò huevos, que al Palomero le pareciere, como deda dicho, considerando los piques que de la suelta antes dexò el Palomo. Y à las hembras se le podra dar mas querencia que à los Palomos, porque de dexarlos criar, muchos pichos pichones se sigue que vuelan poco, y no paran quando estàn en suelta con la demasiada querencia, y por esso à las hembras se les ha de dar mas querencia de pichones; porque volando poco, la hembra de puesto es de mas habilidad, para Cap. 2. §. 1.

que se cojan los Palomos de sueltā, que cō ellas paran.

§. 6. Si se cogiere un Palomo, ò Paloma perdido de un palomar alto de caxa: si este, por ser perdido, se deberà volver, ò no, y para proceder sin duda, podràn todos los Palomeros hacer contrato de no volverse los Palomos, que unos à otros se cogen perdidos, como parece lo tienen hecho tacitamente de no volverse los demàs, que sin fraude, y prohibicion se cogen. Porque aunque dice Pichardo, que las Palomas son de *natura non mansueta*; y estas *eo usque in domino nostro permanent donec animum revertendi habent quando ex consuetudine ire, & redere solent*, como son los ladrones, y este animo se presume quando ellos por sì no dexan de ir, y venir; y porque no se diga, que hai unos Palos agrestes, y otros domesticos, que se tienen en las casas echandoles de comer, como los siervos domesticos, que tienen costumbre de irse, y venirse à casa, estàn en dominio particular, y en perdiendo esta costumbre, y hallandolos en la selva con los demas, por ser de *natura non mansueta*, parece serà de aquel que lo halla; pero si se perdiere de el Pueblo, ò Ciudad, el que lo hallare parece deberà volverlo à su dueño, semejante en los palomos, que perdidos en la Ciudad, ò Lugar, parece seràn de el que los perdiò; y considerando, que los Palomos, generalmente hablando, son de *natura*

Pich. lib. 2. tit. 1. §. 15.

non mansueta, teniendo costumbre de irse, y venirse, se entiende, que son de aquel, que los tiene por todo aquel tiempo, que tiene aquel uso, y que si lo pierden, seràn de el que los tomare, como se dice en la Instituta, hablando de los animales que son de fiera naturaleza; y para evitar varias razones, pueden los Palomeros de Palomares de red convenirse de no volverse los Palomos, sean perdidos, ò no, que unos à otros se cogen sin prohibicion; pues como he dicho, de este modo se podrà proceder sin duda en los Palomos perdidos. Pero los Palomos, y Palomas, que parece se deben volver, son los que algunas personas tienen para criar, y sacar de ellos pichones, que saben irse, y venirse à su casa, porque estos no son Palomeros, ni entienden de Palomeria, ni los echan para que se los cojan, como hacen los Palomeros de Palomares de red, por el mismo hecho de echar suelta, y hembrèar; y assi, si algunos se les cogen, se les deben volver, como ellos assimismo lo deben hacer si por casualidad cogieren alguno; pero si los que tienen assi Palomos salen à los texados, daben encerrarlos, que no salgan si hacen embarazo, ò sirven de daño algun Palomero de palomar de caxa, y red. *Instit. ubi supràa.*

§. 7. La red, para que venga ajustada al texado de el palamar con la bolsa, que le corresponde, se han de medir los codillos, y se ha

de empezar à hacer dicha red por quatro, ó ſeis mallas con mallero proporcionado, para que no ſalgan grandes, ni chicas, y ſe iran creciendo, eſto es, en la ultima malla de cada hilera doblarla haciendo dos mallas, y en eſta forma de crecer ſe proſeguirà haſta llegar à la medida de el codillo, ó palote echandoſe algo mas, como una tercia, para que no eſtè con eſtrechez, y deſpues de haverſe hecho el codillo de la red, haviendoſe medido lo largo de el caballete de el palomar, ſe proſeguirà la red llanamente ſin crecer, ni menguar haſta llegar à la medida de el caballete, y vara, ó vara y media mas, ſegun lo grande de el caballete, y texado, para que lo que ſuperabunda tenga de bolſa, que es preciſſa; y para hacer el otro codillo, ſe irà menguando; eſto es, cogiendo en cada hilera dos mallas de cada lado haſta que ſe mengue, de calidad, que venga à quedar igual al otro codillo de la red, y en aquellas quatro, ó ſeis mallas, en que ſe empezò. Y para ponerla en el texado, ſe tenderà encima de èl, y ſe atarà en cada cabeza de el torno de las dos en cada una las quatro, ó ſeis mallas, en que ſe empezò, y al fin de el codillo de la red ſe atarà en el cabo de el codillo, ó palote junto à la ſogueta, y el otro fin de el codillo de la red al fin de la caxeta de el codillo, y en el rincon, que hace para la caxeta de la ſoteguela; y lo miſmo ſe harà en el otro lado, y codillo, y deſ-

despues se cocerà toda en redondo, assi en las caxetas con abujerillos, que tendràn, como en los codillos, y sogueta; y despues se encaxetarà, ò meterà en las tres caxetas, y se probarà tirandola; y para que venga con mas promptitud, los garfios de hierro, ò la rueda donde està el cordel, que llaman tiro, estarà enmedio de el torno, enfrente, y proximo al cubillo, y la prueba es tirarla à vèr si biene bien, y se procurarà, que todo lo contenido en el palomar estè con asseo, primor, curiosidad, decencia, y commodidad. Y las jaulas, que se hizieren, seràn de caña, y varetas, ò de palos, y alambre: se pondrà cuidado, que estèn fuertes, y seguras, para que no se salgan las Palomas, que en ellas se encierran, y que sean proporcionadas, para que dentro no se fatiguen, y los comederos, y bebederos de cada jaula han de estar de la parte de afuera, ò de tal manera, que no los puedan ensuciar, y en un lado de la jaula ha de estar el comedero, y en otro el bebedero, para que no estando juntos en el bebedero no echen el alberjon, ò comida, porque esto lo suelen hacer las Palomas encerradas. Y las jaulas donde se metieren macho, y hembra, para que se conozcan, serà algo mayor, que las otras; y las expressadas jaulas podràn estar unas porencima de otras en hileras de tablas pendientes de pared à pared de un aposento, para que lo ocupen poco, como lo dixe, y todos

dos los dias se deben limpiar, y assear, assi las
Cap. 3. §. 12. jaulas, como las hornillas, suelo, y hornillaje con paleta, y escoba, y fregar los bebederos con el de el palomar, y apartado, el qual por lo que toca à assearlo, se podra hacer lo mas tarde cada quince dias, si antes no huviere precission, como lo tengo dicho en quanto al apartado; pero el hornillaje, y jaulas se han de limpiar todos los dias.

Cap. 1. §. 5.

CAPITULO V.
DE LOS TABLONES, ò ventillas.

§. 1. EL que tuviere tablon, ventanilla, ò abujero para echar algunos Palomos, puede tener los que quisiere, porque estos, los tablones, ò escotillones, que tienen, no son con la forma, y requisitos, que los palomares de caxa, y red, no son obligados à tener el numero de Palomos que los otros.

§. 2. El que tuviere tablon, escotillon, abujero, ò en otra manera Palomos, estando cerca de algun Palomar de caxa, ò si le hace embarazo, ha de tener los Palomos encerrados, porque no sirvan de embarazo al Palomero de el tal palomar de caxa, y solo se permite, que por las tardes, quando falte una hora, ò hora y media para que venga la noche, eche los Palomos: esto se entiende si en dicho tiempo no hace embarazo al Palomero de el palomar de

caxa; porque haciendolo, no ha de echar los Palomos, ni à la hora dicha.

§. 3. Estando el tablon à buena distancia de el palomar de caxa, podrà echar suelta de machos por el tiempo que quisiere el dueño de el tablon, y quitarla quando fuere de su voluntad, porque de los tablones no habla la regla precissa de echar suelta por el tiempo de los quarenta dias, aunque los Palomeros de los palomares de caxa puedan coger los Palomos de suelta de los dichos tablones, ò abujeros, y quedarse con ellos, que pues ponen suelta los dueños de los tablones, la echan, para que sus Palomos paren, y los coxan; y si con los Palomos de los tales tablones, ò escotillones se cogieren algunas hembras de las que se està hembrèando el Palomero de el palomar de caxa, son de el dueño de los tablones, que las cogiò.

§. 4. Pero aunque el tablon, ventanilla, ò escotillon estè à buena distancia, se prohibe, que en èl se hembree, porque se sigue daño à los Palomeros de los palomares de caxa, aunque estèn lexos, porque con la hembra de el tal tablon, ò escotillon, se detienen los Palomos de suelta, y no passan à otros palomares, que pudieran si allì no huvieran encontrado hembra, y el dueño de el tablon consigue poco, por lo dificultoso que es coger Palomos buenos de suelta en los tablones.

§. 5. Si los que tienen tablones, ventanillas, escotillones, ò abujeros, ò en otra manera Palomos, cogieren algunos Palomos perdidos, seguiràn en esto el mismo methodo, que los Palomeros de caxa, que en su lugar he referido. Cap. 4. §. 6.

§. 6. Los que vendieren Palomos, callando, y ocultando, que estaban hechos, ò enseñados à venirse à su casa, ò à otra parte, para que quando los echen se vengan, si se vinieren, està obligado à restituirlos; porque no se puede quedar con ellos, y los vendedores siempre han de decir verdad, y no proceder con malicia; pues como he dicho, todo fraude es prohibido.

§. 7. Usase en algunas partes, que se juntan los Palomeros, y echan suertes, ò eligen à uno, ò dos, para que sean Alcaldes de Palomeria, lo qual es absurdo, porque estos ninguna jurisdiccion tienen, aunque los quieran elegir, para que eviten los inconvenientes, rijas, y litigios que se ofrecieren entre los Palomeros, respecto de que no tienen jurisdiccion, rigorosamente no los pueden evitar, porque quien evita las rijas, y determina los litigios, es el Juez Ordinario, que es el que en primera instancia es Juez competente de todos los casos, y questiones, que se ofrecieren, assi entre Palomeros, como entre otras personas, pues que tienen jurisdiccion ordinaria, con que los que Cap. 2. §. 10. cap. 1 §. 8. cap. 2. §. 18.

ſe quieren nombrar Alcaldes de Palomeria; pues no ſon pueſtos, ni electos por quien tiene facultad de poderlo hacer de nada, pueden ſervir; pues para que la tuvieſſen, havian de ſer pueſtos por quien para ello tuvieran poderio; y como los Jueces Ordinarios ſon pueſtos por quien tiene poderio, de hai es, que tienen facultad de conocer de las cauſas que en ſu territorio ſe ofrecieren; pues no pueden ſer pueſtos por mano de otro, ſino es de los Emperadores, que tienen poder de crear Jueces Ordinarios, y no los pueden poner, ſino los miſmos, *L. 1. tit. 4* ò otro à quien los Reyes otorgan ſeñaladamen- *part. 3.* te poder de hacerlo por ſu carta, ò privilegio, como ſe dice en una lei de partida; y como no tienen privilegio los que eligen à los tales Alcaldes de Palomeria, de nada ſirve, ni puede ſervir ſu eleccion. Tampoco ſe puede decir, que los tales, que ſe dicen Alcaldes de Palomeria, pueden conocer de las cauſas, ò coſas de ella, como Jueces delegados; pues para ello no tienen comiſsion de quien legitimamente ſe les pudiera dar; pues como ſe dice en una lei de partida Delegados, tanto quiere decir, como Jueces, que ſon pueſtos para oir algunos *L. 19. tit.* pleitos ſeñaladamente por mano de el Rei, ò *4. part. 3.* de otros Jueces, y como en el medio de la referida lei dice; porque el poderio de los Delegados no puede ſer mayor de quanto les fuere otorgado por carta, ò por palabra de el Rei,

ó de otro sus Mayorales. Tampoco se puede decir, que los dichos Alcaldes de Palomeria son Jueces adbitros, pues para que lo fueran, havian de ser señaladamente para alguna causa, y no para todas, ni con el titulo de Alcaldes de Palomeria; pues como se dice en el fin
L. 1. tit. 4 de una lei de partida, Jueces adbitros muestra
part. 3. tanto como jugadores de albedrio que son escogidos para librar algun pleito señalado con otorgamiento de ambas partes: ni tampoco se puede decir, que son adbitradores los tales Alcaldes; pues para que lo fueran, havia de ser en pleito determinado, comprometiendose las partes, para que determinassen, con que por ningun medio pueden intrometerse en causas, ni en litigios, que entre los Palomeros se ofrezcan, ni ellos los pueden elegir: con que con razon se puede decir, que es absurdo elegirlos, ni haverlos; pues de nada pueden servir por falta de jurisdiccion, y facultad, y solo se les puede dar nombre, como Veedores, que nombran los Gremios, y se practica entre Carpinteros, Alarifes, y otros, y teniendo facultad de quien la pueda dar para ello, están obligados à arreglarse à este Libro, y Regimen de Palomeria.

§. 8. Las personas, que llevaren los Palomos à los Correspondientes, han de tener cuidado con ellos, y los han de cuidar, de que coman, y beban, y no han de permitir, que per-

so-

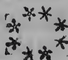
ſona alguna los vea, ni ande con ellos, y adonde los llevaren ha de ſer en parte ſegura, ò en caxon de madera, ò eſparto con ſu red por encima, y de modo, que no ſe les vayan; pues ſon obligados à entregarlos à las perſonas para quien van, como los recibieron con las cartas que con ellos fueren. Y los Palomeros que hurtaren Palomos, ſacandolos de donde eſtuvieren, debenlos reſtituir.

§. 9. Lo que es prohibido en los palomares de caxa, lo es tambien en los tablones, ò abujeros, ſalvo en aquello que và expreſſamente mencionado de ellos, porque ſi ſe hizieſſe un tablon en un pueſto, que no tuviera ſalto, y de tal manera, que los Palomos ſe entràran andando al tablon, y los cogieran, claro es, que no es bien cogido, porque no havia ſalto; y en eſte caſo tiene la miſma obligacion, que ſi tuviera el Palomero de palomar de caxa.

§. 10. Ningun Palomero de palomar de caxa, deſpues de haver echado una Paloma quando eſtà hembreando, puede echar otra hasta que recoxa la primera, ò ſepa que ſe la han cogido, ò tenga certeza, que ſe le perdiò, porque no ha de haver fuera mas que una, como lo dixe; y quando eſtuviere hembreando, no puede llevar una Paloma à ninguna calle, ò azotea cerca de otro Palomero a quien pàra, ò tiene picado algun Palomo para echar dicha Paloma quando eſtà el referido Palomo en el Cap. 3. §. 4.
pueſ-

pueſto, porque lo levanta, y le quita, de que lo vaya poniendo en eſtado para cogerlo; y porque las Palomas ſolo ſe pueden echar deſde
Cap 3.§. 25. la miſma caſa de el palomar, y no deſde otra parte, como lo tengo dicho. Con eſto acabo eſta corta Obra, que aunque pudiera dilatarme, y mui por menudo haver referido lo que eſte entretenimiento de Palomos tiene, me parece, que queda dicho lo mas principal, para que en el mencionado entretenimiento (ſin faltar cada uno a lo que fuere de ſu obligacion) ſe obre como ſe debe, que uſando de èl bien, ſerà virtud, y ſirviendo a Dios Nueſtro Señor, à quien ſean dadas las gracias por todo, y para ſiempre le alabemos.

Amen.

F I N.